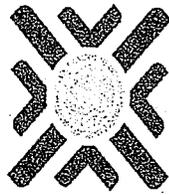


RECIBIDO
Leticia Chirinos
26 MAYO 2020
17:14 hrs
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:08 Hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA ESTATAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL INFANTIL".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 26 de mayo de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

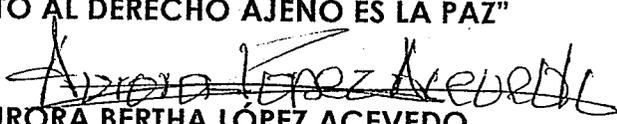
La suscrita, **Diputada Aurora Bertha López Acevedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente escrito, con las facultades que nos confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, iniciativa con proyecto de decreto, por el que, **se declara el 19 de noviembre como "el Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil"**, solicitando que la misma, sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la diputación permanente.

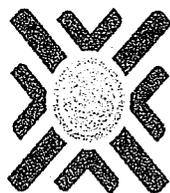
Para tal efecto anexo al presente, adjunto la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO
"DÍA ESTATAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL INFANTIL".

**CIUDADANO DIPUTADO LUIS ALFONSO SILVA ROMO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter por su conducto, a la consideración y aprobación en su caso, de la Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto: **POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA ESTATAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL INFANTIL"**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana" (Plan de acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia)

En 2002, la OMS estimó que 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años experimentaron relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual con contacto físico (Estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños). Puede que varios millones más estén siendo explotados en la prostitución o la pornografía cada año, la mayoría de las veces debido a falsas promesas y un conocimiento limitado sobre los riesgos. Sin embargo, la verdadera magnitud de la violencia sexual está oculta, debido a su naturaleza sensible e ilegal. La mayoría de los niños y las familias no denuncian los casos de abuso y explotación a causa del estigma, el miedo y la falta de confianza en las autoridades. La tolerancia social y la falta de conciencia también contribuyen que no se denuncien muchos de los casos.¹

¹ https://www.unicef.org/spanish/protection/57929_58006.html

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha sostenido que México ocupa el primer lugar, a nivel mundial, en abuso sexual de menores de 14 años, lo que implica que 4.5 millones de infantes son víctimas de ello, siendo lo más grave que tan solo el 2% de los casos son conocidos.

Otra cuestión que debe preocupar a nuestro país es que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ha sostenido en su informe anual 2014 que México registra de los más bajos presupuestos para atender este mal social, debido a que sólo el 1% de los recursos destinados a la infancia se dedica a la protección contra la violencia, abuso y explotación de infantes y adolescentes.

Nueve estados del país concentran el mayor número de egresos hospitalarios de **menores de edad** por **abuso sexual** e infecciones de transmisión sexual, entre ellos destaca la Ciudad de México, que encabeza ambos registros. A ello, se suma el ciberacoso, otra rama de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes para el que las autoridades han demostrado no estar preparadas, alertaron especialistas.

En México uno de cada cinco menores de edad que usaron Internet sufrieron acoso, pero sólo el uno por ciento se atrevió a denunciarlo, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), recabados por Early Institute en el "Diagnóstico sobre la situación del abuso sexual infantil en un contexto de violencia hacia la infancia en México".

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), y la organización Early denunciaron en conferencia que 281 niñas, niños y adolescentes requirieron atención hospitalaria por **abuso sexual infantil** sólo en 2017. Y las entidades que concentraron más casos por cada 100 mil habitantes fueron Sonora, Querétaro, Tlaxcala, Hidalgo y la Ciudad de México.²

La situación en nuestro Estado, no ha sido nada alentador, pues "De acuerdo a una encuesta realizada en el 2012, por el Centro de Estudios para el adelanto de mujeres y la equidad de género de la cámara de diputados, en Oaxaca, el 12.2 por ciento de las niñas de 6 a 9 años declaró que algún miembro de su familia tocó su cuerpo mientras el 15.9 por ciento de los niños dijo lo mismo, en ambos, la entidad ocupa el cuarto lugar a nivel nacional.

² <https://www.sinembargo.mx/12-11-2019/3677225>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Las tres entidades que tienen el más alto porcentaje de niñas que han sido tocadas son: Guerrero con el 13 por ciento; Michoacán, con el 13.7 por ciento y Chiapas 13.8 por ciento.³

Por su parte, conforme a datos apuntados en un Artículo del Periódico EL UNIVERSAL de fecha 30/04/2019, por "Zoila Ríos Coca, Representante de la Clínica de Atención Psicológica y de Terapias Alternativas. (CAPTA, en Oaxaca una de cada 12 niños es víctima de violencia sexual. Cientos de estos casos permanecen en la opacidad, sobre todo en comunidad donde no existen mecanismos e instancias para la denuncia.

Según la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes, Oaxaca es uno de los estados con mayor incidencia en casos de abuso sexual infantil en el país, pero sólo 5% se dan a conocer.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el país por cada 100 mil menores se registra mil 700 casos de abuso sexual a niños y adolescentes cada año. Si la edad se extiende hasta los menores de 18 años, las cifras del INEGI señalan que ocurren más de 5000 casos por cada 100.000 menores.

De acuerdo con esos datos, México ocupa el primer lugar en casos de abuso sexual infantil en todo el mundo, pese a ello del presupuesto en materia de seguridad para niñas y niños, sólo el 1% está destinado para la prevención del abuso sexual.

Los datos indican que por cada caso denunciado, hay siete que no se denuncian. Además se estima que sólo uno de cada 100 genera una carpeta de investigación, apunta coca"

En el año 2019, en la capital oaxaqueña se dio a conocer el caso de una niña que dio a luz al cumplir 11 años, el representante de la CAPTA señala que esto es común en comunidades indígenas, donde las mujeres son víctimas de violación o son entregadas en matrimonio a hombres mucho mayores.

En los últimos diez años la organización ha atendido 8 casos de niñas menores de 12 años tiene quienes tuvieron hijos producto de violaciones, todos en poblaciones de los Valles Centrales.

No obstante la problemática, muchas personas tienen la concepción de que el abuso sexual infantil es un hecho aislado cuando en ocasiones es solo una pared lo

³ <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/375616/oaxaca-es-uno-de-los-estados-con-mayor-abuso-sexual-infantil/>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

que los separa de un niño víctima de este delito, aunado a la falsa idea de que el abusador es casi el análogo a un monstruo, un individuo con la mirada desviada y ademanes de locura evidente, pero en la mayoría de los casos aparentemente es un sujeto normal ocupando el rol de maestro, amigo de la familia, sacerdote, tío, primo, abuelos e incluso padres.

¿Encontrar culpables es útil? Quizá sea más adecuado buscar soluciones, pero es importante enfatizar que un niño no es culpable de los actos que sobre él se efectúen, es decir el menor es dependiente totalmente de un adulto y a este le corresponde informar a quien puede ser víctima potencial de un abuso antes de que este se cometa, pues no habría consecuencias si previamente no existiera una causa.

Así los lugares, sonidos, olores, situaciones cotidianas, provocan que la víctima del abuso sexual infantil recuerde el horror del cual fue objeto y aun pasados los años le parezca incomprensible y difícil reconocer las causas que motivaron el daño o los factores que influyeron para que se encontrara en una situación de riesgo que desencadenaría un final fatal.

La conducta antisocial que ejecuta el agresor, siempre tiene un motivo y una causa de peso, como el abandono, maltrato, mala educación, sin olvidar que este conjunto de cuestiones no se generaliza, y no es un requisito que todos los agresores hayan atravesado por esto en su infancia.

El abuso sexual infantil es algo verdadero y latente dentro de nuestra actualidad, lamentablemente la mayoría de los casos de este tipo no son denunciados, pero esto no quiere decir que detrás de la puerta de los hogares con familias aparentemente perfectas no exista la comisión de este delito aunado a que en los hogares no quieren dar a conocer lo sucedido por el miedo a el que dirá la sociedad o simplemente no detectan el problema.

Son muchas las causas que influyen para que este delito no sea denunciado pero la más común es la revictimización a la que se considera es sometido el menor, en todos los estudios y tratamientos de los que es objeto. Es por esta razón que esperamos que con la implementación del nuevo sistema penal acusatorio los abusos a menores no queden impunes y de esta manera todos tendrán más confianza en las autoridades disminuyendo la comisión de dicho delito.

Una de las definiciones más aceptadas de abuso sexual infantil es la del Centro Nacional de Abuso y Negligencia Infantil, mismo que es definido como "los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

al niño para estimularse sexualmente él mismo o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor".

Como se desprende de la definición anterior, los abusos sexuales se definen a partir de dos grandes conceptos que son el de coerción y el de la diferencia de edad entre el agresor y la víctima, consistiendo el primero en la fuerza física, presión o engaño ejercido y que debe ser considerado por sí mismo criterio suficiente para que una conducta sea etiquetada de abuso sexual del menor, independientemente de la edad del agresor.

Por otra parte, la diferencia de edad impide la verdadera libertad de decisión y hace imposible una actividad sexual común, ya que los participantes tienen experiencias, grado de madurez biológica y expectativas muy diferentes, motivo por el cual lo que se presenta es una asimetría que supone en sí misma, un poder que vicia toda posibilidad de relación igualitaria⁴.

En la mayoría de los casos, como se ha precisado los niños y las niñas pueden tener demasiado miedo para denunciar el maltrato sexual, pero pueden exhibir una variedad de síntomas en su comportamiento y en su apariencia física, por lo que cualquier de estos síntomas puede ser significativo:

Indicadores en niños y niñas menores de 6 años:

- **Síntomas físicos:** Sangre del recto o de la vagina, fisuras, comezón, infección vaginal o enfermedad venérea. Inflamación de los órganos genitales o flujo vaginal. Dolor al sentarse o al andar.
- **Síntomas sexuales:** manifestaciones de afectos o conocimientos sexuales inapropiados para su edad. Masturbación excesiva, juegos sexuales muy persistentes.
- **Síntomas sociales:** Rechazo del contacto afectivo que antes era aceptado. Miedo a determinada persona o intensa aversión a cierto lugar.
- Pesadillas recurrentes o sueño inquieto y miedo a la oscuridad.
- Retroceso en el comportamiento, como por ejemplo orinarse en la cama, chuparse el dedo o llorar excesivamente.
- Miedo a que los bañen o vean desnudos.

⁴ <http://www.zonapediatrica.com/abuso-sexual-infantil-definicion.html>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Indicadores en niños y niñas entre 6 y 12 años

Síntomas psíquicos: Miedos, fobias, insomnio, ansiedad y depresión.

Síntomas sexuales: Comportamiento sexual provocador impropio de su edad.

Síntomas sociales: Fugas del domicilio.

Problemas escolares: Falta de concentración y bajo rendimiento escolar; que aparece súbitamente; desinterés repentino por el colegio.

Indicadores en preadolescentes y adolescentes, niños y niñas de entre 12 y 16 años, además de los anteriores pueden aparecer:

Síntomas físicos: Embarazo.

Síntomas psíquicos: Ideas de suicidio.

Síntomas sexuales: Sexualización de todas las relaciones. Asumir el rol de la madre en la familia.

Síntomas sociales: Rebelión familiar, alcoholismo o consumo de drogas. Ausentismo escolar

Para educar en prevención es importante:

* Enseñar a los niños a identificar sus partes íntimas y a reconocer diferentes tipos de caricias de tal manera que si una persona los toca y le dice que es un secreto y que no puede contarse, ellos sepan que deben contarlo a un adulto de su confianza.

* Transmitir claramente en las niñas y los niños el respeto por su cuerpo. La idea de "mi cuerpo es mi territorio y nadie lo toca sin mi permiso", debe ser un lema para los niños.

* Escuchar y no dudar de la palabra de los niños para que ante cualquier situación de abuso puedan pedir ayuda y contar lo que les pasa.

* Enseñar a los niños a decir NO, el respeto a los mayores no debe confundirse con incondicionalidad hacia ellos. Si tienen claro esto sabrán decir NO cuando un adulto toque su cuerpo (su territorio) de manera inapropiada.

* Evitar el tirón de pelos, cachetadas o cualquier agresión física utilizado como método para mejorar la conducta.

El castigo físico da al niño o niña la percepción de que los adultos pueden hacer uso de su cuerpo sin su permiso. Si las personas que deben protegerlo agrreden su cuerpo contribuyen a que otros adultos lo puedan usar para lo que quieran.

* Lograr que los niños adquieran seguridad y autoestima. Los niños que son estimulados tienen un buen concepto de sí mismo, aprenden a respetar su cuerpo y a identificar cuando les faltan al respeto.

* Educar en el ejercicio de los derechos. Si desde muy pequeños los niños conocen sus derechos no permitirán que el padre, la madre, los hermanos mayores o cualquier persona abusen de ellos.⁵

⁵ <https://ciem1.webnode.es/products/a19-noviembre-dia-mundial-para-la-prevencion-del-abuso-contra-los-ninos/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En ese orden de ideas, es evidente que, como legisladores debemos de seguir trabajando para que este tipo de delitos no se sigan cometiendo, que vayan cada vez más a la baja, que hagamos algo para no permitir este tipo de abusos, sobre todo, impulsar a la ciudadanía que denuncien este tipo de actos, que estén atentos a este tipo de síntomas y comportamientos, para así seguir combatiendo esta problemática, dado que según el organismo de la ONU, cada minuto cuatro menores sufren abusos sexuales en América Latina. Al menos tres, son niñas, y la mayoría no logrará recuperarse nunca de ese trauma.

De acuerdo al Manual de Prevención del Abuso Sexual Infantil, publicado por Salva a los Niños, el abuso sexual infantil acarrea consigo consecuencias a corto y largo plazo, encontrándose dentro de las primeras las siguientes⁶:

- *Físicas: Pesadillas y problemas de sueño, cambios de hábitos de comida y pérdida de control de esfínteres.*

- *Conductuales: Consumo de drogas y alcohol, fugas, conductas auto lesivas o suicidas, hiperactividad y bajo rendimiento académico.*

- *Emocionales: Miedo generalizado, agresividad, culpa, vergüenza, aislamiento, ansiedad, depresión, baja autoestima y rechazo al propio cuerpo.*

- *Sexuales: Conocimiento sexual precoz e impropio para su edad, masturbación compulsiva, exhibicionismo y problemas de identidad sexual.*

- *Sociales: Déficit en habilidades sociales, retraimiento social y conductas antisociales.*

Además, también existen consecuencias del abuso sexual infantil a largo plazo, que permanecen o, incluso, pueden agudizarse con el tiempo, hasta llegar a configurar patologías definidas, como son por citar algunas las siguientes:

- *Físicas: Dolores crónicos generales, hipocondría o trastornos psicósomáticos, alteraciones del sueño y pesadillas constantes, problemas gastrointestinales y desorden alimentario.*

- *Conductuales: Intento de suicidio, consumo de drogas y alcohol, y trastorno de identidad.*

- *Emocionales: Depresión, ansiedad, baja autoestima y dificultad para expresar sentimientos.*

- *Sexuales: Fobias sexuales, disfunciones sexuales, falta de satisfacción o incapacidad para el orgasmo, alteraciones de la motivación sexual, mayor probabilidad de sufrir violaciones y de entrar en la prostitución, y dificultad para establecer relaciones sexuales.*

- *Sociales: Problemas de relación interpersonal, aislamiento y dificultades de vinculación afectiva con los hijos.*

⁶ <https://www.guiainfantil.com/201/las-consecuencias-del-abuso-sexual-infantil.html>

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Ante esta problemática existente, y teniendo en consideración que a nivel Internacional desde mil novecientos cincuenta y nueve, dentro del marco de la declaración de los derechos del niño; realizado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se estableció el día 19 de noviembre, como día Internacional para la prevención del Abuso Sexual Infantil.

Así también desde el año 2000 se ha designado el **19 de Noviembre como el Día Mundial para la Prevención del Abuso contra los Niños**, un día en el que se pusiera en evidencia el problema de los abusos a la infancia, se instaran acciones urgentes, pertinentes y eficaces por parte de los Estados y paralelamente se conmemorara este día en sinergia con el Día de los Derechos del Niño que se celebra el 20 de noviembre.

En nuestro país también se ha declarado un día especial para erradicar el abuso sexual infantil, a partir del decreto publicado en marzo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual el Honorable Congreso de la Unión declaró: "*El 19 de noviembre de cada año, Día Nacional Contra el Abuso Sexual Infantil*".⁷

Por lo que con la finalidad de homologar criterios se considera oportuno que en nuestro estado también se conmemore un día exclusivo, por lo que se propone que sea declarado el día Diecinueve de noviembre, como "El Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil", con el objetivo de **visibilizar, fortalecer y coordinar** acciones para erradicar el abuso sexual infantil en la Entidad y garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes oaxaqueños de tener una vida libre de violencia.

Respecto a la protección de los derechos de las niñas y niños, la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19, establece:

Artículo 19 1. **Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.**

2. **Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño** y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y

⁷ <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/19-noviembre-dia-nacional-contra-el-abuso-sexual-infantil>

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

En temas más sensibles es obligación del Estado evitar la explotación sexual infantil, tal y como lo establece el artículo 34 de la referida convención, la cual dice lo siguiente:

Artículo 34 Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.⁸

El artículo 37 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca señala lo siguiente:

Artículo 37. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

La integridad personal, incluye el pleno y sano desarrollo físico, psicológico y sexual.

De igual forma el artículo 38 de la referida Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, establece la obligación de las autoridades tanto estatales y municipales para adoptar medidas respecto al tema:

Artículo 38. Son medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en ambientes o espacios libres de violencia:

- I. La Prevención;
- II. Erradicación;
- III. Atención, y
- IV. Sanción.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar dichas medidas, en la elaboración de protocolos de atención y programas con políticas públicas, enmarcados en la Constitución, Tratados, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Por otro parte, en nuestro Estado, mediante decreto número 703, aprobado por la LXIV Legislatura el 10 de julio del 2019 y publicado en el Periódico Oficial número

⁸ <https://www.unicef.es/publicacion/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

34 Segunda Sección de fecha 24 de agosto del 2019, se adiciono un artículo 202 Bis al Código Penal del estado, el cual estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 202 Bis.- Comete el delito de turismo sexual infantil quien financie, promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio, para que una persona viaje al interior o exterior del territorio del estado de Oaxaca, con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad o que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo.

A quien financie, promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio la realización de las conductas descritas en el párrafo anterior, se le impondrá de ocho a catorce años de prisión y multa de seiscientos a mil doscientos veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente.

Estas penas se aplicarán sin perjuicio de las que correspondan por la comisión de otros delitos.

Así mismo el artículo 241 del referido ordenamiento legal, se establece lo siguiente:

ARTÍCULO 241.- Comete el delito de abuso sexual, quien sin consentimiento de una persona ejecute en ella o la haga ejecutar un acto sexual, que no sea la cópula, o la obligue a observar cualquier acto sexual aun a través de medios electrónicos. Al responsable de tal hecho, se le impondrá de tres a seis años de prisión y multa de cien a doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.

La pena prevista en este delito, se aumentará en una mitad en su mínimo y en su máximo cuando:

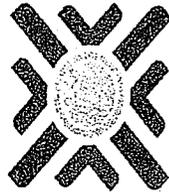
- I.- Sea cometido por dos o más personas;
- II.- Se hiciera uso de violencia física o moral; y
- III.- Se hubiera administrado a la víctima alguna sustancia tóxica.

Cuando el delito fuere cometido contra una persona menor de doce años, incapaz o cuando se realice en persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena será de ocho a quince años de prisión y multa de trescientos a seiscientos veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. A los autores y partícipes del delito previsto en este párrafo no se les concederá ningún beneficio preliberacional en la ejecución de la sentencia.

Cuando el delito fuere cometido por un servidor público, docente o ministro de culto y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo primero, será inhabilitado, destituido o suspendido, de su empleo público o profesión.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que se trate de una persona menor de edad será oficiosa.

ARTÍCULO 241 Ter.- Quien por cualquier medio con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, con quien no existe relación de subordinación en lugares públicos o privados, o en vehículos destinados al transporte público de pasajeros, afectando o perturbando su derecho a la integridad o libre tránsito, o le cause intimidación, degradación, humillación o aprovechándose de circunstancias que produzcan desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima, le cause daño o sufrimiento psicoemocional, se



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Le impondrá prisión de uno a tres años y multa de cien a doscientas veces el valor de la unidad de medida y actualización.

Si el acosador es servidor público y se vale de medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en los párrafos anteriores, se le destituirá del cargo o empleo.

Cuando el acoso sexual se cometa contra una persona menor de dieciocho años de edad, o con alguna discapacidad, o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena de prisión se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista.

En el supuesto anterior, el delito se perseguirá de oficio. En los demás casos se procederá contra el responsable a petición de parte ofendida.

Con base en los artículos transcritos, se puede decir que legalmente se encuentra prohibido que cualquier persona pueda realizar abuso sexual en contra de infantes y adolescentes, dado que tienen el derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal.

Por lo antes expuesto y fundado, se reitera que es pertinente, con el objetivo de visibilizar, fortalecer y coordinar acciones para erradicar el abuso sexual infantil en la Entidad y garantizar el derecho que tienen las niñas, niños y adolescentes Oaxaqueños de tener una vida libre de violencia, y con la finalidad de homologar criterios a nivel mundial, nacional y con otros estados, se considera oportuno sea declarado el día Diecinueve de noviembre, como **"El Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil"**.

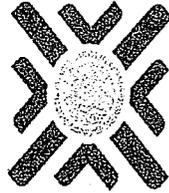
Por lo que, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 54 Fracción I del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación y en su caso, de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

ÚNICO. - SE DECLARA EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE, COMO "EL DÍA ESTATAL CONTRA EL ABUSO SEXUAL INFANTIL".

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

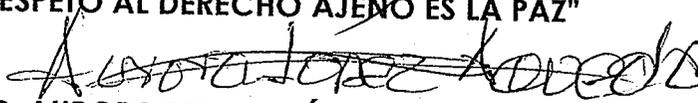
SEGUNDO.- Comuníquese a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado para que hagan del conocimiento el presente Decreto a sus dependencias, entidades y a los organismos constitucionales autónomos, para que establezcan el día diecinueve de noviembre de cada año en su papelería oficial, la leyenda **"Diecinueve de noviembre, Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil"**.

TERCERO.- Comuníquese a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Oaxaca el presente Decreto, para que lo hagan del conocimiento de sus dependencias y entidades paramunicipales, con el fin de establecer en su papelería oficial el día diecinueve de noviembre de cada año, la leyenda **"Diecinueve de noviembre, Día Estatal contra el Abuso Sexual Infantil"**.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 25 de Mayo de 2020.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.